

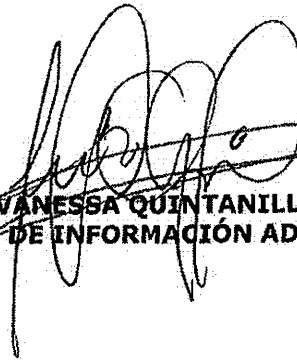

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-162 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las catorce horas con veintisiete minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] del día diecisiete de agosto del año 2015 a las diez horas con cuarenta minutos. A través de la cual requiere información: "Comprobante escrito de la existencia legal de la "Asociación Benéfica Bendición de Dios."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 17 de agosto del presente año se remitió memorando MEM-OIR-170-2015 a la Dirección del Registro de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que el día 03 de septiembre del presente año el Registro de asociaciones a través de memorando nos informa lo siguiente: "le informo que se ha revisado los archivos de este registro y no se ha encontrado ninguna entidad con el nombre ASOCIACION BENÉFICA BENDICION DE DIOS ni aprobada y ni en trámite de obtención de personalidad jurídica".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la Información pública. **2° Notificar** al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFIQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARDIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil quince.

- I-** Las solicitudes de información presentadas vía correo electrónico por las siguientes personas: [REDACTED] A través de la cual remitieron su hoja de vida, en el mes de agosto del presente año, para ser incorporados en la bolsa de trabajo de esta Secretaría de Estado.
- II-** Que las referidas solicitudes cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada.
- III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- IV-** Por lo que todas las hojas de vida recibidas fueron enviadas vía correo electrónico al Área de Reclutamiento, Selección y Contratación de la Dirección de Recursos Humanos.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **NOTIFÍQUESE**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

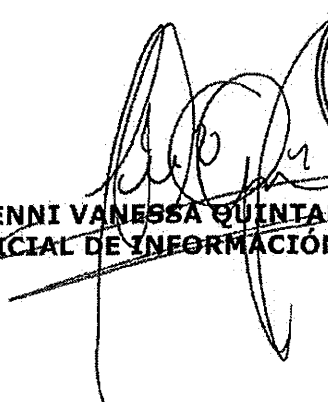

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-168 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto: [REDACTED] a las catorce horas con veintitrés minutos del día ocho de septiembre del año 2015. A través de la cual requiere información: "Copia del proceso de asignación de la plaza del Copia del proceso de asignación de la plaza del "Jefe Auxiliar de la Sección de Transporte" y el proceso de asignación de la plaza que dejó vacante quien la ocupaba la jefatura auxiliar de transporte".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día nueve de septiembre del presente se le solicito al peticionario que aclare o detalle a que Unidad, Dirección o Dependencia está asignada la plaza, esto con el fin de brindar con exactitud la información requerida, así mismo el solicitante subsano lo siguiente: "Referente a mi petición: "Copia del proceso de asignación de la plaza del "Jefe Auxiliar de la Sección de Transporte" y el proceso de asignación de la plaza que dejó vacante quien la ocupaba la jefatura auxiliar de transporte". A LO QUE ME REFIERO ES: A que se me

proporcione copia del proceso de asignación de plaza de asignación de plaza de "Jefe Auxiliar de la Sección de Transporte" de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Como es lógico la persona que pasa a ocupar la plaza en mención deja la plaza que ostentaba antes, por lo que requiero copia del proceso de asignación de la plaza que dejó vacante la persona a quien se le asigna la plaza de "Jefe Auxiliar de la Sección de Transporte" de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador".

IV- Se remitió memorando referencia: MEM-OIR-186-2015 de fecha día once de septiembre del presente año a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para solicitar lo mencionado en el considerando III de la presente. Por lo que el día diecisiete del presente mes, dicha dirección responde a través de memorando REF: DGBOMB/DARRHH/0915/178, suscrito por el Director General Mayor José Joaquín Parada Jurado, en el que informan lo siguiente: *"sobre el particular le comunico, que hasta el momento no se ha iniciado ningún proceso de Selección de Personal de las plazas vacantes que mantiene el Cuerpo de Bomberos de El Salvador"*.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2º** Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE, NÚMERO
CORRELATIVO MIGOB-2015-165 MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las ocho
horas con treinta y ocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil
quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las trece horas con dieciséis minutos del día diecisiete de agosto del año 2015. A través de la cual requiere información: "Fundación El Dorado solicito lo siguiente: Inscripción de personas jurídicas extranjeras y/o nacionales. Registro de Representantes legales, poderes, revocatorias, nombramientos, credenciales y sustituciones. Convenio con el Gobierno de El Salvador. Sentencias ejecutadas por cualquier juez o tribunal. Los libros u hojas de contabilidad. Los libros u actas de los órganos de administración de miembros y demás documentos relacionados. Estados Financieros del 9 de diciembre de 2005 hasta el presente".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III- Que el día veinte de agosto del presente año se remitió memorando con referencia MEM-OIR-174-2015 dirigido al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar dicha información; por lo que el día ocho de septiembre el Registro nos informa lo siguiente: "le informo que no existe en nuestros registros ninguna entidad extranjera autorizado o por convenio con la República de El Salvador que responda al nombre de Fundación El Dorado. La referida entidad es de nacionalidad salvadoreña, se anexa al presente, la inscripción de su personalidad jurídica y estatutos, todas las juntas directivas y poderes presentados y debidamente inscritos, así como los estados financieros 2008, 2009 y 2010 inscritos. Los estados financieros de 2011, 2012 y 2013 están en estudio por lo que no se puede extender certificación de los mismos. En cuanto a los libros contables y de actas le informo que la Fundación El Dorado tiene contabilidad formal autorizada bajo el número 91-2009, sin embargo los libros a los que se hace referencia son entregados al interesado para su respectivo uso, por lo que este Registro no cuenta con ellos". A su vez el día nueve de septiembre del presente año se remitió al peticionario vía correo electrónico lo antes mencionado.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

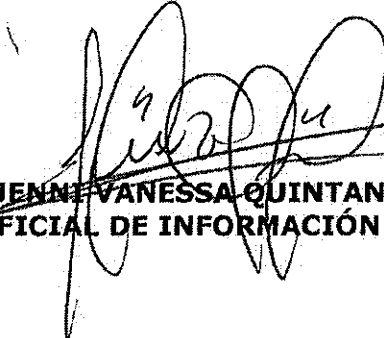

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-166 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día uno de septiembre del año 2015. A través de la cual requiere información: "1. La primera Asociación y Fundación Sin Fines de Lucro a la que se le reconoció su personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (nombre y fecha de autorización) 2. Fecha en que reconoció la personalidad jurídica de la Asociación Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales de El Salvador 3. La primera Asociación o Fundación sin Fin de Lucro a la que se le reconoció personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuya finalidad es: "brindar capacitaciones" (nombre y fecha de autorización) 4. La primera Asociación o Fundación sin Fin de Lucro a la que se le reconoció personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuya finalidad es: "el desarrollo económico" (nombre y fecha de autorización)".

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día uno de septiembre del presente año se remitió al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro memorando con referencia MEM-OIR-178-2015 para solicitar lo mencionado en el considerando II; por lo que el día nueve de septiembre el Registro informa lo siguiente: "1. La primera Asociación y Fundación Sin Fines de Lucro a la que se le reconoció su personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (nombre y fecha de autorización). R/ Le informo que no contamos con un Registro histórico, ya que hay entidades aprobadas con antigüedad a la creación del Registro por medio de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. -2. Fecha en que reconoció la personalidad jurídica de la Asociación Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales de El Salvador. R/ Obtuvo su personalidad jurídica el 26/07/2001 con número de acuerdo 685. -3. La primera Asociación o Fundación sin Fin de Lucro a la que se le reconoció personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuya finalidad es: "brindar capacitaciones" (nombre y fecha de autorización). R/ Le informo que no contamos con un Registro histórico, ya que hay entidades aprobadas con antigüedad a la creación del Registro por medio de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. -4. La primera Asociación o Fundación sin Fin de Lucro a la que se le reconoció personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio del Interior, ahora de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuya finalidad es: "el desarrollo económico" (nombre y fecha de autorización)", R/ Le informo que no contamos con un Registro histórico, ya que hay entidades aprobadas con antigüedad a la creación del Registro por medio de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-167 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por: [REDACTED] a las quince horas con tres minutos del día uno de septiembre del año 2015. A través de la cual requiere información: "le solicito proporcione la siguiente información pública generada por la institución que usted representa, durante el período que comprende desde el 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015, consistente en: I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, -1. Número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. -2. Número de solicitudes de información resueltas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. -3. Número de solicitudes de información denegadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. 4. Listado de las causales de denegatoria de información de la información solicitada del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. -5. Detalle de la cantidad de declaraciones de reserva de información que fueron proveídas por su institución en los periodos: -a) 01 junio 2012 a 31 de mayo 2013, -b) 01 junio 2013 a 31 de mayo 2014. -c) 01 junio 2014 a 31 de mayo 2015. -6. Número de solicitudes de información que fueron denegadas por haberse declarado reserva de la información solicitada durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015.

7. Copia del índice de Información reservada. -8. Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información. -9. Número total de requerimientos Ingresados: -a) Cantidad de requerimientos de Información oficiosa, -b) Cantidad de requerimientos de información pública, -c) Cantidad de requerimientos de información confidencial, -d) Cantidad de requerimientos de información reservada. II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -10. Detalle de los mecanismos de participación ciudadana que se han instaurado en la institución durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: -a) Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana. -b) Cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución. -c) Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana III. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. -11. Detalle del mecanismo utilizado para la realización del Ejercicio de Rendición de Cuentas de la Institución para el período 2014-2015: -a) Fecha de realización. -b) Lugar donde se realizó. -c) Cantidad de personas asistentes d) Copia de la agenda del evento realizado. -e) Copia del Informe de Rendición de Cuentas elaborado. IV. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VALORES ÉTICOS Y DEMOCRÁTICOS. -12. Detalle de la composición de la Comisión de Ética en la Institución a) Nombre de las personas que la conforman. -b) Fecha de su nombramiento como miembros de la Comisión. -13. Cantidad de denuncias recibidas ante la Comisión de Ética Gubernamental durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. -14. Cantidad de capacitaciones impartidas en la institución por la Comisión de Ética Gubernamental durante el periodo del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: -a) Tema de la capacitación. -b) Fecha en que se llevó a cabo c) Detalle de los servidores públicos de la institución que participaron. V. EN RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIDAD Detalle de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) u Oficina de Información y Respuesta (OIR): -a) Cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP u OIR para el período del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. -b) Remuneración mensual por cargo presupuestario de los servidores públicos asignados a la UAIP u OIR. -c) Fecha de nombramiento en el cargo del Oficial de Información de su institución”.

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día dos de septiembre del presente año se remitieron memorandos con referencias MEM-OIR-180-2015 dirigido a la Dirección de Desarrollo Territorial, MEM-OIR-181-2015 dirigido a la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, MEM-OIR-182-2015 dirigido a la Dirección de Principios y Valores, MEM-OIR-183-2015 dirigido a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas, MEM-OIR-184-2015 dirigido a la Comisión de Ética Gubernamental, MEM-OIR-185-2015 a la Dirección de Recursos Humanos, todos los anteriores remitidos a dichas Dirección según competencia.
- IV-** Por lo que estando en el plazo de respuesta señalado por la LAIP las Unidades Administrativas remitieron la información, la cual fue consolidada y enviada a través de correo electrónico al solicitante.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-173 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las quince horas del día once de septiembre del año 2015. A través de la cual requiere Información: "Copia de estatutos de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales ASTEMUS."
- II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III- Que el día veinte de agosto del presente año se remitió memorando con referencia MEM-OIR-191-2015 dirigido al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar dicha información; por lo que el día veintiuno de septiembre el Registro nos informa lo siguiente: "Le informo que se han revisado los archivos de este registro y no se ha encontrado ninguna entidad que responda a la abreviatura "ASTEMUS" y definitivamente no corresponde a la Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales cuya abreviatura es ASTRAM."

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2°** Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-170 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con catorce minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] a las quince horas con veintiuno minutos del día nueve de septiembre del año 2015. A través de la cual requiere información:
- "1. Solicito al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro un informe en un cuadro de Excel de todas las asociaciones y fundaciones de índole deportivo que estén inscritas o en proceso de inscripción hasta la fecha. El informe debe contener el nombre de la asociación o fundación, su fecha de inscripción, su estatus a la fecha (si está activa o no) y los datos de contacto que se tengan sobre ellas y que sean de acceso público según la LAIP. 2. Solicito al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro un informe en un cuadro de Excel en el que se me confirme si existe asociaciones o fundaciones de índole futbolístico con los siguientes nombres: - Club Deportivo Águila - Club Deportivo FAS - Alianza Fútbol Club - Asociación Deportiva Isidro Metapán - Club Deportivo Atlético Marte - Club Deportivo Dragón - Pasaquina Fútbol Club - Club Deportivo Universidad de El Salvador - Club Deportivo Chalatenango - Sonsonate Fútbol Club - Club Deportivo Marte Soyapango - Club Social Deportivo Vendaval - Club Deportivo

Audaz - Asociación Deportiva Arce Cara Sucia - Club Deportivo Ilopaneco - Club Deportivo Luis Ángel Firpo - Club Deportivo Espartano - Sensunte Cabañas Fútbol Club - Club Deportivo Atlético Comalapa - Club Deportivo Vendaval - Club Deportivo La Asunción - Club Deportivo Huracán - Club Deportivo San Sebastián - Club Deportivo California - Club Deportivo Talleres Junior - Club Deportivo Platense - Club Deportivo Liberal - Club Deportivo Fuerte San Francisco Si existen deseo se especifique en el cuadro de Excel: su fecha de inscripción o si están en proceso de inscripción, si han presentado o no estatutos y si han presentado o no registros libros o registros contables hasta la fecha."

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día diez de septiembre del presente año se remitió memorando con referencia MEM-OIR-188-2015 dirigido al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar dicha información; por lo que el día veinticuatro de septiembre el Registro remite "un informe en un cuadro de Excel de todas las asociaciones y fundaciones de índole deportivo que estén inscritas o en proceso de inscripción hasta la fecha."2.- en un cuadro de Excel en el que se le confirme si existe asociaciones o fundaciones de índole futbolístico según lista de nombres ", además también solicitan 3. "Si existen deseo se especifique en el cuadro de Excel: su fecha de inscripción o si están en proceso de inscripción, si han presentado o no estatutos y si han presentado o no registros libros o registros contables hasta la fecha. le informo que se ha realizado la búsqueda en nuestra base de datos del Registro de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro, teniendo como resultado "Entidades con Fines Futbolísticos y Listado con Fines Deportivas".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-174 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** **I.** Que la solicitud de información presentada por [REDACTED], a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, por medio de la cual se requiere la siguiente información: “-Estatutos de la Asociación Renovación Carismática Católica (ARCCA). – Estatutos con Reformas de la Asociación Renovación Carismática Católica (ARCCA)”, es conforme con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, y no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **II** Que de acuerdo con lo anterior, se realizan las gestiones pertinentes, por lo que a través de Memorando referencia MEM-OIR-192-2015, de fecha 18 de septiembre del presente año, se solicita a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que remitan dicha información, la cual fue enviada en el plazo señalado por la Ley. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE:** 1° **CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, 2° Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



Entregado.

30-09-2015.

